Recibir las Partes sus Dichos aquellas segun en
cumplan las Protestaciones que de Derecho se fezieren y en se fezieren
cumplir se cesen tales Juezes e Personas que contra ello fueren quexosos
Criminalmente. Et pedir entero cumplimiento de Justicia y en fin hazer y hagan
todos los Actos Diligencias que necesarios sean y nos otros Et cada uno de
sariamos y hazer podriamos Et presentes fuesemos hasta que lo mesmo
Et cada cosa Et parte dello Aya entero efecto que para todo ello y lo a ello
Anexo Et dependiente Et para sostituir Un procurador o procuradores
Et otro de nuevo quedando Nos otros y cada uno de nos Este Poder
y oficio de Procuradores Principales vos tenemos con sus incidencias y de
pendencias anexidades y conexidades y con libre y franca y general Adm.
tenemos y a los por vos sostituidos. Firmadel sola Ulmo Et sea obligado
Et pagar lo juzgado y para lo todo aver por firme lo que por virtud de
este Poder en mi nombre y de cada uno de nos fuere fecho y actuado obligamos nos
Personas y bienes avidos Et por aver y para que nos lo manden tener
y guardar Et cumplir damos poder a las justicias y Juezes de la Real Mag.
qualesquier Partes que sean En testimonio de lo qual lo otorgamos ante el
Sn. t. de Escrivanos que fue fecha y otorgada en Ronda a treinta
del mes de Octubre año de mill Et quinientos y sesenta y nueve. Siendo testigos
mora y Juan de Arzeaga y Fr. Muñiz vecinos de la dicha villa y firmaron los
que sabian y por los demas testigos. Et por el escrivano y fue escrito
Nicolas de Ro[illegible]. Domingo Muñiz por Pedro de mora, Juan de Arzeaga
ante mi Miguel de Molina

Yo Miguel de Molina escrivano de su Magestad y de los Reales Consejos